

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CORPORACIÓN DEL CENTRO DE BELLAS ARTES
EL GERENTE GENERAL
SAN JUAN, PUERTO RICO**

AVISO A:

**Los Empleados, Funcionarios, Directores o
Jefes de Oficina o Empleados a Jornal o bajo
Cualquier forma de Compensación o Contrato**

POR CUANTO:

La manufactura, distribución, procesamiento, posesión o uso no recetado de sustancias controladas es ilegal y prohibido en el lugar de trabajo y queda por la presente estrictamente prohibido en todo lugar de trabajo de esta Corporación.

POR CUANTO:

Siendo un acto ilegal las actuaciones señaladas en el POR CUANTO antes mencionado, Yo Carlos A. Rosario, Gerente General del CBA, por la presente declaro lo siguiente:

1. Que el uso no recetado, distribución, venta, posesión, manufactura o procesamiento de sustancias controladas en el lugar de trabajo es ilegal y altamente peligroso, y tiende a afectar la calidad de los servicios que presta la Corporación, crea riesgos de accidentes de trabajo, por lo que cualquier empleado que incurra en cualquiera de los actos ilegales mencionados en este Aviso estará sujeto a medidas disciplinarias, tales como amonestación, suspensión de empleo y sueldo o destitución.
2. Es política de esta Corporación mantener el lugar de trabajo libre del uso, consumo, manufactura, distribución, procesamiento o posesión de sustancias controladas en forma ilegal.

3. Que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene disponible consejería, programas de rehabilitación, asistencia y ayuda para atender el problema de drogas de cualquier empleado o funcionario de esta Corporación y coordinará toda actuación con la agencia o agencias del Gobierno que administran dichos programas dirigidos a lograr la rehabilitación del empleado o funcionario con problemas de drogas o adicción a drogas.
4. Que todo empleado de esta Corporación que incurra en el acto de usar, poseer, vender, manufacturar, procesamiento o distribución de sustancias controladas en forma ilegal estará sujeto por cualquier violación a lo aquí dispuesto, a acción disciplinaria de conformidad con la reglamentación de personal.

POR CUANTO:

Siendo el uso no recetado, posesión o distribución, venta, manufactura o procesamiento de sustancias controladas es un acto ilegal, se le advierte a los empleados que como condición para permanecer subvencionados con fondos federales total o parcialmente, o en aquellos que no hay fondos federales, deberá:

- a. atenerse y obligarse al cumplimiento de este Aviso en todas sus partes, y
- b. notificar a la Corporación del CBA no más tarde del quinto día de ocurrida, de cualquier convicción por violación de las leyes de sustancias controladas bajo ley estatal o federal ocurrida en el lugar de trabajo.

POR CUANTO:

Cualquier empleado o funcionario que quebrante lo aquí dispuesto en cuanto a las sustancias controladas, se le impondrá una sanción o medida disciplinaria que puede incluir la destitución, o se le requerirá su participación satisfactoria en programas de rehabilitación o recibo de ayuda o tratamiento para resolver el problema de manejo, uso, posesión, venta, manufactura o procesamiento de sustancias controladas y deberá completar el mismo hasta su total rehabilitación.

POR CUANTO:

Es el propósito de esta Corporación llevar a cabo esfuerzos máximos para mantener el lugar de trabajo libre de drogas o sustancias controladas, mediante la implantación de todo lo antes expuesto.

POR TANTO:

Se les notifica a ustedes que a tono con la política de esta Corporación de mantener el lugar de trabajo libre de drogas o sustancias controladas, todo lo aquí expuesto será de estricto cumplimiento y que se aplicarán las mismas con todo su rigor.

En San Juan, Puerto Rico, 29 de fevrio de 2003


Lcdo. Carlos A. Rosario Rivera
Gerente General

Certifico que he recibido copia del Aviso relacionado con la Ley Pública 100-690 sobre **Lugar de Trabajo Libre de Drogas**. Luego de leer y entender el mismo, acepto darle cumplimiento en todas sus partes.

Firma

Nombre en letra molde

Fecha